

**Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales**

**Nota aclaratoria**

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados establece que, para cumplir con el **principio de responsabilidad**, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos previstos en el artículo 30, los cuales consisten, entre otros, en destinar recursos autorizados para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

En ese sentido, los **programas y políticas de protección de datos personales**, con base en lo establecido en el artículo 47, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, tendrán por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua. Asimismo, dicho artículo refiere que estos documentos deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el respectivo Comité de Transparencia y se deberán prever y autorizar recursos, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable para la implementación y cumplimiento de dichos documentos.

Por tanto, se informa que, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional destina **recursos humanos** a la Unidad de Transparencia para la implementación de dichos programas y políticas, por lo que a continuación, se muestra el organigrama correspondiente a la Unidad de Transparencia:





Así mismo y de conformidad con la normativa electoral a la que debe sujetarse el presupuesto del Partido Revolucionario Institucional, los programas y políticas de protección de datos personales se instrumentan con los recursos generales del presupuesto institucional aprobado. En ese sentido, dicho presupuesto carece de un rubro especial para la instrumentación de tales programas y políticas de protección de datos personales, por lo que no se cuenta con oficios, instrumentos, o partidas presupuestales específicas, a través de las cuales se autorice el destino de recursos para la referida instrumentación.

Aunado a lo anterior, se informa que, los **recursos económicos** destinados hasta el momento se relacionan con los salarios del personal de dicha área, mismos que se pueden consultar directamente a través de la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente, en el artículo 76, fracción XVI.- SUELDOS DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, en el vínculo electrónico: <https://tinyurl.com/27add2rx>

Sin perjuicio de lo anterior, la información del presupuesto autorizado de gasto corriente e inversión física del año en curso, así como de los anteriores, puede ser consultada en la siguiente ruta/enlace:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152896/CGor202308-25-ap-3.pdf>